



CONSOLIDADO RESPUESTAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA - 036 DE 2013 – TESTING

1. Observaciones presentadas por CHOUCAIR TESTING

OBSERVACIÓN 1.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el capítulo I del título IV, artículo 4.1.2 y siguientes del decreto 734 de 2012, y dada la cuantía del presupuesto oficial de la presente contratación, que convertido a dólares americanos no supera el tope de US\$ 75.001, se realiza convocatoria limitada a MYPES y MIPYMES, por lo anterior deben cumplir con lo contemplado en la normatividad para dicha limitación.

¿Si somos considerados como una gran empresa podriamos aplicar a este proceso?

RESPUESTA 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que cerrado el plazo para la manifestación de interés y entrega de la documentación correspondiente no se cumplieron las condiciones para limitar los oferentes a MYPES y MIPYMES, es decir que no hay limitantes a la participación de ninguna empresa que tenga relación con su tamaño, de manera que la respuesta es sí, las grandes empresas pueden participar en el proceso.

OBSERVACIÓN 2.

Verificación de las correcciones.

Verificar y certificar la efectividad de las correcciones que se realicen durante la ejecución del contrato.

¿Se refiere a correcciones realizadas como consecuencia a errores encontrados durante el proceso de pruebas? ¿Que pasa si hay correcciones en requerimientos, diseños?

RESPUESTA 2.

La Dirección Nacional de Derecho de autor informa que el alcance del testing se refiere a correcciones resultado de las pruebas funcionales, es decir, que ello no



incluye correcciones como las que menciona el observante relacionadas con las fases previas al desarrollo, como son requerimientos o diseños.

OBSERVACIÓN 3.

4. Entregables del proceso

Informe semanal de errores y/o inconsistencias corregidos y verificados nuevamente

El párrafo sugiere que se haga retest cada que se solucione un incidente, ¿se puede interpretar de esa manera?, el método sugiere que se haga retest al final del ciclo. Un ciclo puede tomar mas de una semana.

RESPUESTA 3.

El párrafo alude a la revisión de aquellos errores cuya corrección sea ejecutada durante la duración del contrato; esta labor se debe contemplar y planear por parte del contratista e incluir en el Plan Maestro de Pruebas que hace parte del primer entregable.

OBSERVACIÓN 4.

4. Entregables del proceso

Informe consolidado y detallado de inconsistencias encontradas y reportadas, discriminando las que fueron corregidas y las que quedaron pendientes. El informe deberá presentarse en el formato que para el efecto entregará el supervisor del contrato.

El párrafo sugiere un formato para presentar un informe. ¿Existen otros formatos que deban seguirse?

RESPUESTA 4.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que el único formato que como tal se requiere es el mencionado en los estudios previos y al que alude la observación; no obstante lo anterior, si en el transcurso de la labor se requiere diligenciar otro formato ello se coordinará por parte del Supervisor del Contrato determinado por la DNDA con el gerente del proyecto nombrado por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 5

4. Entregables del proceso.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.1 Mantenimiento\3 INV Testing 3er proceso Sept 12-13\PREPLIEGO Sept 12-13\OBSERVACIONES PPI\3 RTAS Consolid Ppliego 3a test JPE Sept 20-13.docx



Informe consolidado y detallado de inconsistencias encontradas y reportadas, discriminando las que fueron corregidas y las que quedaron pendientes. El informe deberá presentarse en el formato que para el efecto entregará el supervisor del contrato.

¿Es posible que el proveedor utilice completamente su metodología de pruebas?

RESPUESTA 5.

El proveedor debe presentar en el Plan Maestro la metodología de pruebas que considere prudente, la cual será aprobada, si es del caso, por el Supervisor del Contrato.

OBSERVACIÓN 6

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

Presentar un informe consolidado y detallado de inconsistencias encontradas y reportadas, discriminando las que fueron corregidas y las que quedaron pendientes. El informe deberá presentarse en el formato que para el efecto entregará el supervisor del contrato.

Se debe tener en cuenta que en testing se busca que todos los errores sean solucionados pero esto puede llevar una cantidad indeterminada de ciclos de prueba. Teniendo en cuenta que el valor que se tiene en un valor fijo y un tiempo fijo ¿Este proyecto tiene un límite de ciclos de prueba?

RESPUESTA 6.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que la revisión de inconsistencias se refiere a aquellas reportadas que alcancen a ser corregidas durante la ejecución del contrato, las cuales serán notificadas por el Supervisor nombrado por la DNDA al contratista.

OBSERVACIÓN 7

5. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así mismo, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.



La DNDA deberá suministrar los equipos de cómputo para las personas que se encuentren prestando el servicio de pruebas en sus instalaciones

RESPUESTA 7.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que la respuesta a esta afirmación es que no, las pruebas serán realizadas conforme lo informado en el numeral 4.2.1.4 RECURSO TÉCNICO

“Las pruebas serán realizadas a través de la web en la dirección de Internet que para tal efecto dispondrá la DNDA, lo cual deberá aceptar y garantizar mediante carta firmada por el representante legal.

El oferente deberá contar con herramientas de automatización de pruebas; el costo de las licencias correspondientes y la utilización de estas son de exclusiva responsabilidad del oferente, para lo cual el oferente adjuntará carta firmada por el representante legal en la cual hará un listado del software que utilizará y manifestará de manera expresa que cuenta con las licencias o la titularidad del software que utilizará para las pruebas respectivas.”

De acuerdo a lo anterior, tratándose de un aplicativo web, se suministrará la dirección web del ambiente de pruebas las cuales serán ejecutadas por el proveedor en su sede o donde considere conveniente y que le permita ejecutar el Plan Maestro a que hace alusión el primer entregable. No obstante lo anterior, si se requiere que el Gerente del proyecto por el contratista asista a la sede de la Entidad con el fin de realizar las reuniones semanales de control de avance del proyecto.

OBSERVACIÓN 8

6.2.1 Recurso humano

Un (1) Ingeniero líder de proyecto: Ingeniero de sistemas, de computación. Consideramos que la dedicación del líder del proyecto no es necesaria del 100% del tiempo para este tipo de proyectos, Estipulamos alrededor del 30%. ¿Se tiene estipulado por parte de la DNDA un porcentaje para esto?



Consideramos que la dedicación del líder del proyecto no es necesaria del 100% del tiempo para este tipo de proyectos, Estipulamos alrededor del 30%. ¿Se tiene estipulado por parte de la DNDA un porcentaje para esto?

RESPUESTA 8.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que la dedicación requerida es la relacionada a continuación, y con base en la cual se harán las modificaciones pertinentes en los pliegos:

Ingeniero Líder del proyecto	50%
Ingenieros analistas	100%

OBSERVACIÓN 9

6.2.1 Recurso humano

Dos (2) Ingenieros analistas: Ingeniero de sistemas o similares, con dos años de experiencia profesional, con al menos un año de experiencia verificable como probador de software, curso oficial de CMMI, ISO15504 o curso oficial afín, quienes serán encargados de:

¿Es posible reemplazar el curso CMMI o curso afín por una capacitación formal del proveedor de pruebas?

RESPUESTA 9.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que la capacitación de los ingenieros debe ser la establecida en los pliegos, es decir, curso CMMI o curso afín.

OBSERVACIÓN 10

6.2.1 Recurso humano

Dos (2) Ingenieros analistas: Ingeniero de sistemas o similares, con dos años de experiencia profesional, con al menos un año de experiencia verificable como probador de software, curso oficial de CMMI, ISO15504 o curso oficial afín, quienes serán encargados de:

¿Es posible reemplazar el curso CMMI o curso afín por una capacitación ISTQB?

RESPUESTA 10.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.1 Mantenimiento\3 INV Testing 3er proceso Sept 12-13\PREPLIEGO Sept 12-13\OBSERVACIONES PPI\3 RTAS Consolid Ppliego 3a test JPE Sept 20-13.docx



La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la capacitación ISTQB es afín al curso CMMI de manera que la respuesta es que sí es posible reemplazar el curso CMMI por la capacitación ISTQB, debidamente certificada.

OBSERVACIÓN 11

6.3 Estudio de mercado:

No obstante, con la finalidad de garantizar que el valor del contrato sea suficiente para acometer la ejecución del objeto contractual, la DNDA establece como presupuesto oficial del presente proceso, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000) IVA incluido.

Dado que en el proceso de pruebas se tienen posibles desfases del proyecto por razones no atribuibles al proveedor de pruebas. ¿Es posible facturar dinero por encima de el valor de los 39 millones dado el caso de desfases no atribuibles al proveedor?

RESPUESTA 11.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que los casos no atribuibles al proveedor y la asignación de responsabilidad de los mismos en caso de que se presenten se encuentran relacionados en el **CAPITULO VII: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**; el valor de la contratación será resultado del proceso de selección, y no se ha considerado necesario ni previsible que se pueda realizar facturar un valor adicional al mismo.

OBSERVACIÓN 12

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En el caso de presentarse un desfase de estos dos meses por causales no atribuibles al proveedor de pruebas. ¿se reconocerá el tiempo utilizado de mas por el proveedor de pruebas por fuera de estos dos meses?

RESPUESTA 12.

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.1 Mantenimiento\3 INV Testing 3er proceso Sept 12-13\PREPLIEGO Sept 12-13\OBSERVACIONES PPI\3 RTAS Consolid Ppliego 3a test JPE Sept 20-13.docx



La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que los casos no atribuibles al proveedor y la asignación de responsabilidad de los mismos en caso de que se presenten se encuentran relacionados en el **CAPITULO VII: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**; el valor de la contratación será resultado del proceso de selección, y no se ha considerado necesario ni previsible que se pueda realizar facturar un valor adicional al mismo.

Así mismo, la DNDA informa que el plazo de ejecución es coherente con el objeto contractual y los entregables relacionados en la ficha técnica de manera que la ejecución deberá ser realizada en el tiempo estipulado en el numeral 2.4 de los pliegos, es decir, dos (2) meses.

OBSERVACIÓN 13

9.1.4 EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior, para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años interiores a la fecha de cierre del presente proceso.

¿Qué características deben tener estas certificaciones?

RESPUESTA 13.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que las certificaciones deberán cumplir lo especificado en las notas publicadas en el numeral 4.2.1.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO de los pliegos.

1. Observaciones presentadas por **ARGUS COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN 1.

1. En el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE, se indica lo siguiente:

...”Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas



naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **mínimo cinco (5) años de experiencia probable**...

a) Basados en el principio de pluralidad de proponentes solicitamos a la Entidad que la experiencia probable sea exigida mínimo de cuatro (4) años en orden de que la Entidad reciba más y mejores propuestas para llevar a cabo una contratación efectiva.

RESPUESTA 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que el parámetro publicado correspondiente a cinco años de experiencia probable es pertinente para garantizar la idoneidad del oferente para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que la observación no es de recibo.

OBSERVACIÓN 2.

2. En el numeral 4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica lo siguiente:

*“El proponente deberá presentar **TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV**”...*

a) De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad, que el requisito de la experiencia específica se amplíe teniendo en cuenta *“certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, **cuyo objeto o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV**”*

RESPUESTA 2.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la observación es pertinente por lo cual se harán en los pliegos las respectivas modificaciones:

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad, que el requisito de la experiencia específica se amplíe teniendo en cuenta *“certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, **cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV**”*

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.1 Mantenimiento\3 INV Testing 3er proceso Sept 12-13\PREPLIEGO Sept 12-13\OBSERVACIONES PPI\3 RTAS Consolid Ppliego 3a test JPE Sept 20-13.docx



OBSERVACIÓN 3.

En el numeral 4.2.1.5 CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2008, se indica lo siguiente:

“El proponente deberá contar con certificación vigente bajo la Norma Internacional ISO 9001:2008.

La certificación ISO 9001:2008 debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso”. De acuerdo al decreto 734 de 2012 en su artículo 2.2.9 **ofrecimiento más favorable a la entidad, que establece** *“El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5to de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: En los procesos de selección por **licitación**, de selección abreviada..., la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego establecerá:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta; Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicios.”

A partir de lo anterior podemos deducir que la exigencia de la Entidad de solicitar la certificación bajo la norma internacional ISO 9001:2008 NO CUMPLE a cabalidad con lo establecido por el Decreto, toda vez que no representa una mayor eficiencia en aspectos funcionales como el rendimiento o la duración del bien o servicio, donde se deberían evaluar aspectos que le den más valor al objeto a contratar que a la certificación como tal obtenida por una firma.

La Entidad está en obligación de seleccionar la oferta más ventajosa, donde se ponen a disposición de la misma diferentes parámetros para poderlo determinar; en este caso que es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, la favorabilidad de la oferta no podía constituirse por factores diferentes a los **ofrecimientos**, donde lo que se evalúa realmente es la OFERTA, no la compañía que la presenta, porque para eso existen los Requisitos Mínimos Habilitantes, donde se demuestra la idoneidad y la capacidad de la compañía para no poner en riesgo el desarrollo del proyecto.



Así las cosas, basándonos en los principios de selección objetiva y en el Decreto 734 de 2012 el cual rige la contratación, de la manera más atenta solicitamos a la Entidad replantear este ítem de solicitar que el proponente se encuentre certificado bajo la norma ISO 9001:2008, reemplazándolo por un ofrecimiento adicional de aspectos técnicos inherentes al bien o servicio a prestar, dado que la solicitud de dicha certificación apunta al favorecimiento del proponente mas no de la oferta.

RESPUESTA 3.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la observación es pertinente por lo cual se eliminará este requerimiento y se realizarán en los pliegos las modificaciones correspondientes.